

Quito, 25 de noviembre de 2014

Señora
Margarita Uribe
Gerente General
MERAMEXAIR S.A.
Presente.-

De mi consideración.-

Por medio de la presente, comunicamos a usted de la transferencia de las acciones que posee MERAMEXAIR S.A., a favor de HOTELERIA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el capital de MERAMEXAIR S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS	CESIONARIO
MERA AEROPUERTOS SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE	2'999,500	USD\$ 1,00	2'999,500	HOTELERIA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Mucho agradeceré que se sirva a proceder a la inscripción de esta cesión en el libro de acciones y accionistas de MERAMEXAIR S.A.

La presente cesión incluye sin reserva de ninguna clase, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista de MERAMEXAIR S.A., las mismas que se encuentran en los estatutos y en la ley.

Por la favorable atención que se sirva en dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Dr. José Rafael Meythaler Baquero
MERAMEXAIR S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CEDENTE

Dr. José Rafael Meythaler Baquero
HOTELERIA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CESIONARIO

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza



Copia:

De:

DO
PRIMERA

Otorgado Por:

A Favor De:

El:

Parroquia:

Cuánta:

15 DE MAYO DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, A 15 DE MAYO DEL 2014

PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO
EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA M
AEROPUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAP
VARIABLE DEBIDAMENTE APOSTILLADO.
LA CIA. MERA AEROPUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA

22407

MLZ

QUITO, A 15 DE MAYO DEL 2014

INDETERMINADA

15 DE MAYO DEL 2014

LA CIA. MERA AEROPUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE
EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA MERA
AEROPUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

DO
PRIMERA



DO

DI: 3 COPIAS

INDETERMINADA

CUANTÍA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA MERA AEROPUERTOS
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

OBJETO:

LA CIA. MERA AEROPUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

OTORGADA POR:

OTORGADA EL 15 DE MAYO DEL 2014

FECHA:

PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
DE LA COMPAÑÍA MERA AEROPUERTOS SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE
APOSTILLADO

RAZÓN:
FACTURA No.:
LA NOTARIA:

2014-17-01-32-P



Meythaler & Zambrano
ABOGADOS

Quito, 15 de mayo de 2014

Doctora
María Gabriela Cadena
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

De mi consideración:

María Isabel Caicedo, abogada en libre ejercicio profesional, amparada en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial vigente, solicito se sirva incorporar dentro del protocolo de la Notaría a su cargo, el siguiente documento:

Certificado de existencia legal de la compañía MERA AEROPUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE debidamente apostillado.

El mencionado documento se encuentra debidamente apostillado.

Solicito se otorguen tres (3) copias certificadas de la escritura pública.

Atentamente,


~~Ab. María Isabel Caicedo M.~~
MAT. 17-2012-720 F.A.C.J



Descripción de la Obligación	Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales, Personas Morales.	Declaración informativa anual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	Fecha Inicio	Fecha Fin
Impuesto Sobre la Renta	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asistidos a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	Fecha Inicio	Fecha Fin

Obligaciones:

Régimen	Régimen General de Ley Personas Morales	Fecha Inicio	01/01/2012	Fecha Fin	
---------	---	--------------	------------	-----------	--

Régimen:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin	
1	Comercio al por menor de otros alimentos que no sean preparados para su consumo	100	01/01/2003		

Actividades Económicas:

Tipo de Validad: Num. Exterior KM 11.5
Entre calles: Colonia: ZONA HOTELERA
Localidad: C.P. 77500
Entidad Federativa: QUINTANA ROO
Validad: BLD KUKULCAN
Num. Interior 217
y calles:
Municipio: BENITO JUAREZ
Entidad Federativa: QUINTANA ROO

Datos de identificación del Contribuyente:
RFC: MAE0101103B0
Denominación/Razón Social: MERA AEROPUERTOS
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial: MERA AEROPUERTOS
Fecha inicio de operaciones: 12 DE ENERO DE 2001
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 12 DE ENERO DE 2001
Datos de ubicación:

CECUA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

Registro Federal de Contribuyentes

MAE0101103B0

MERA AEROPUERTOS

Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 140500005

VALIDA TU INFORMACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y fecha de Emisión: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, A 06 DE MAYO DE 2012

SHCP

SAT

Servicio de Administración Tributaria

COTEJADO



02014/05/06//MAE010110380/CONS/RANCIA DE SITUACIÓN FISCAL III
 DszdMjUuRrRiCvprnoz19+bv1sNkLJCx8TUuMSYtRwOWqYsJEUAmaMzooZlIqpgKRaTgowWCJdohFpEAL
 jPYKwX2uEjGhyekQYOFUN9n9akum4Ezc0ZxZLH7KkRyOhseOXCEvoISPx8cpYbMIXKxRjcaivIGILU0TCOLA=

Cadena Original Sello:
 Sello Digital:

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>
 Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, y en de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual	31/03/2002	del ejercicio.
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y controladas	Dentro de los tres meses siguientes al	01/01/2003	clere del ejercicio.
Pago provisional mensual de ISR personas morales	A más tardar el día 17 del mes	01/01/2003	inmediato posterior al periodo que
Declaración informativa mensual de operaciones con	A más tardar el día 17 del mes	01/01/2003	inmediato posterior al periodo que
terceros de IVA	corresponda.		corresponda.



===== LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA RUIZ DE CHAVEZ, ACTUANDO COMO NOTARIO PUBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTE EN EL ESTADO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, =====
 CERTIFICO: =====
 QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE DOS FOJAS UTILES, ES UNA FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE COTEJE EN TODAS SUS PARTES, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA EL ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL GATORCE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO. DOY FE. =====



México
 Quintana Roo
 Apostille

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
 Derechos \$ 255.00
 No. Orden 1090

En México el presente documento público ha sido firmado por EL LIC. BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA RUIZ DE CHAVEZ.
 Quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO AUXILIAR NUMERO 20 CON RESIDENCIA EN CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO.
 Y está revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, Q. ROO.
 Certificado en CHETUMAL, Q. ROO por EL LIC. CARLOS JAVIER CARDOEN RUIZ, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN Q. ROO el 13 de MAYO del 2014

Firma
 L.C. CARLOS JAVIER CARDOEN RUIZ
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN Q. ROO, MÉXICO

LA NOTARIA
 QUITO A 15 DE 05 DEL 2014
 RAZON, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN (FOLIOS UTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE EN CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

presente apostilla solo certifica la firma, la capacidad del signatario y/o el sello o el abro. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió.



LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenas Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑIA MERA AEROPUERTOS
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE APOSTILLADO
OTORGADO POR LA CIA. MERA AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA.-
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE.

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenas Loza
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA MARIA ISABELA
CAICEDO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL
DOCE GUIÓN SETECIENTOS VEINTE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL
CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON
QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE
LA COMPAÑIA MERA AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE DEBIDAMENTE APOSTILLADO; TODO LO CUAL CONSTA EN
CUATRO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A QUINCE DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL CATORCE.



NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres



LA COPIA AUTENTICADA DEL

PROTOCOLIZACIÓN DE

Prot. N° 2013-17-01-040-P00165

c.a.

Quito, a 06 de Marzo de 201

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@notaria40.net



(DI: 3ra;

COPIAS)

c.a.p

CUANTIA: INDETERMINADA

DR. JOSÉ RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y/O
DRA. MARGARITA ROSA ZAMBRANO DE PINTO

A FAVOR DE

LA SOCIEDAD DENOMINADA "MERA AEROPUERTOS"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

QUE OTORGA

PODER GENERAL

LA COPIA AUTENTICADA DEL

PROTOCOLIZACIÓN DE

Prot. Nº 2013-17-01-040-P001651

c.a.p

Quito, a 06 de Marzo de 2013

Quito, 05 de marzo de 2013

Señora Doctora
Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO
Presente,

Yo, Nadia Herrera Camacho, abogada en libre ejercicio profesional amparada en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito a Usted se digne protocolizar el Poder General otorgado por el señor Rafael Felipe de Jesús Aguirre Gomez a nombre y representación de "MERA AEROPUERTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del Dr. Jose Rafael Meythaler Baquero y/o Dra. Margarita Rosa Zambrano de Pinto.

Solicito se me otorguen tres copias certificadas de la mencionada escritura, y se me devuelva el poder original.

Por la atención brindada, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Nadia Herrera Camacho
Reg. Mat. 17-2012-439



Dr. Paola Andrade Torres

9

21 DE FEBRERO DEL 2013

54438

55 "C"

MAGA/SLA

7,214 P.A.

0267-13

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL
QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, QUE CONTIENE: EL
PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "MERA
AEROPUERTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ,
A FAVOR DEL DOCTOR JOSE MEYTHALER Y DOCTORA MARGARITA
ZAMBRANO.



LIC. BENJAMÍN S. DE LA PEÑA MORA

Notario Público No. 20
y del Poder Judicial Federal de la Ciudad de Cancún,
Municipio Benito Juárez, Quintana Roo



P.A.- ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE.

VOLUMEN CINCUENTA Y CINCO, TOMO "C".

FOLIO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, MAGA/SLA-

EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A

LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO, LICENCIADO BENJAMÍN

SALVADOR DE LA PEÑA MORA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE EN EL ESTADO, EN EJERCICIO

Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR, EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA

SOCIEDAD DENOMINADA "MERA AEROPUERTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ, A FAVOR DEL

DOCTOR JOSÉ MEYTHALER Y DOCTORA MARGARITA ZAMBRANO, PARA QUE LO EJERZAN

CONJUNTA O SEPARADAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PODER PARA REPRESENTAR A LA MANDANTE EN TODOS LOS ACTOS Y

CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS DE NACIONALIDAD

ECUATORIANA, EN LAS CUALES LA MANDANTE POSEEA ACCIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE

ESTE ENCARGO PODRÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EJERCER LOS

DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN A LA MANDANTE EN SU

CALIDAD DE ACCIONISTA, EN ESPECIAL, SUSCRIBIR, CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS

DE ACCIONES, COMPARECER A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, PRESENTAR

PELIONES AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, PRESENTAR LA INFORMACIÓN A LA QUE

ESTE OBLIGADA SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, EN CALIDAD DE ACCIONISTA, REGISTRAR

LAS INVERSIONES QUE REALICE LA MANDANTE EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

LOS MANDATARIOS (APODERADOS) TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE CONTRASTAR DEMANDAS E

INTERVENIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PARA DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE

LA MANDANTE, REALIZAR Y CEBERRAR A NOMBRE DE LA MANDANTE, TODOS LOS ACTOS Y

CONTRATOS QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES Y/O AUTORIDADES COMPETENTES,

JUDICIAL ES ADMINISTRATIVAS, PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS O PRIVADAS DEL ECUADOR.

EN GENERAL, LOS MANDATARIOS PODRÁN HACER, A NOMBRE DE LA MANDANTE, TODO

AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON EL MANDATO CONFERIDO Y

PARA PROTEGER LOS DERECHOS E INTERESES DE LA MANDANTE, POR LO QUE NINGUNA

ENTIDAD Y/O AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA DEL ECUADOR PODRÁ ALEGAR INSUFICIENCIA DE

PODER, LOS MANDATARIOS POR NINGÚN MOTIVO SERÁN PERSONALMENTE RESPONSABLES DE

LAS OBLIGACIONES DE LA MANDANTE.

EL PRESENTE PODER SE CONHIERE POR TIEMPO INDEFINIDO Y TENDRÁ VALIDEZ HASTA

QUE SEA LEGALMENTE REVOCADO.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:



PRESENTE ACTO, EN VIRTUD DE QUE NO OBSERVE EN EL MANIFESTACIONES DE INCAPACIDAD NATURAL Y DE QUE NO TENGO NOTICIAS DE QUE ESTE SUJETO A INCAPACIDAD CIVIL

II.- QUE CONOZCO AL COMPARECIENTE

III.- QUE EL COMPARECIENTE MANIFESTO POR SUS GENERALES SER:

----- EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GÓMEZ, MEXICANO, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LUGAR DONDE NACIO EL DIA CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CASADO, EMPRESARIO Y CON DOMICILIO EN LAS QUINTAS, CASA CUATRO, ZONA HOTELERA, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

IV.- QUE EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GÓMEZ, DECLARA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MERA AEROPUERTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ES CAPAZ PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ACTO, Y PROTESTA QUE LA REPRESENTACIÓN QUE OSENTA Y POR LA QUE ACTUA ESTÁ VIGENTE EN SUS TÉRMINOS, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL DOCUMENTO QUE AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "A".

V.- QUE ADVERTI AL COMPARECIENTE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEADO

VI.- QUE TUVE A LA VISTA EL DOCUMENTO CITADO EN ESTA ESCRITURA

VII.- QUE HICE SABER AL COMPARECIENTE EL DERECHO QUE TIENE DE LEER PERSONALMENTE ESTE INSTRUMENTO, Y DE QUE SU CONTENIDO LE SEA EXPLICADO POR MI, POR LO QUE LE ILUSTRE A CERCA DE SU VALOR, CONSECUENCIAS Y ALCANCES LEGALES.

VIII.- QUE LEÍDO Y EXPLICADO ESTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE, MANIFESTO SU CONFORMIDAD Y COMPRESIÓN PLENA, FIRMANDO EL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, MISMO MOMENTO EN QUE LO AUTORIZO. DOY FE.

----- FIRMA DEL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GÓMEZ

----- BENJAMIN SALVADOR DE LA PENA MORA

----- FIRMA

----- EL SELLO DE AUTORIZAR

----- Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

----- ARTICULO 2810.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS

BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES

GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LA DONACIÓN, QUE EN ESTE CÓDIGO ES UN NEGOCIO JURÍDICO PERSONALÍSIMO PARA EL DONANTE Y POR TANTO NO ADMITE LA REPRESENTACIÓN EN CUANTO A ESTE, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE DICHOS PODERES



En México el presente documento público ha sido firmado por EL LIC. BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA
Quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 CON
RESIDENCIA EN CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO, MEXICO
Y está revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 20 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q. ROO
Certificado en CHETUMAL Q. ROO por EL LIC. HARLEY
SOSA GUILLEN, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE
GOBIERNO EN EL ESTADO el 22 de FEBRERO del 2013

La presente apostilla solo certifica la firma, la capacidad del notario y el sello y el
timbre, No certifica el contenido del documento para el cual es expedito.

Notario
LIC. HARLEY SOSA GUILLEN
Firma

Derechos \$ 246.00
No. Orden 0367

Apostille
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

Mexico
Quintana Roo

23 / 0367 / 2013



[Handwritten signature]

GENERALES SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS
FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE
DE GESTIONES A FIN DE ENTENDERLOS, CUANDO SE QUIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS
ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS
LIMITACIONES O SE OTORGARAN AL RESPECTIVO PODERES ESPECIALES. LOS NOTARIOS
INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ANTE ELLOS SE
OTORGUEN, LO MISMO HARAN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA
RATIFICACION SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUBIEREN INSERTADO LOS
INTERESADOS, LOS FUNCIONARIOS ANTE QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS
RATIFIQUEN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION II DEL ARTICULO 2607 EN
RELACION CON EL 218 Y 211, SIN ESTA INSERCIÓN, LOS ALUDIDOS TESTIMONIOS Y LAS
MENCIONADAS RATIFICACIONES CARECERAN DE TODO EFECTO LEGAL.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS DOCTOR JOSE
MEYTHALER Y DOCTORA MARGARITA ZAMBRANO, EN TRES PAGINAS.

CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A VEINTIUNO DE FEBRERO
DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.

LIC. BENJAMIN S. DE LA PEÑA MORA

Notario Publico No. 20
y del Poder Judicial Federal de la Ciudad de Cancun,
Municipio Benito Juárez, Quintana Roo



COTEJADO



LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEXICO, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: ME ACREDITO LA PERSONA DE

QUE EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DENOMINADA "MERA AEROPUERTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LA ESCRITURA NUMERO DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS, DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO (Cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el registro publico de la propiedad y del comercio de canun, quintana roo, bajo el numero treinta y nueve a fojas de la cuatrocientos treinta y cinco a la cuatrocientos cincuenta del tomo doscientos cuarenta y tres (romano), seccion cuaria, de fecha once de enero del año dos mil uno, se hizo constar la constitucion de una sociedad mercantil denominada "MERA AEROPUERTOS", de dicha escritura copia en lo conducente lo siguiente: CLASULAS

ESTATUTOS

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO. LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES "MERA AEROPUERTOS", LA CUAL IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" O DE SUS ABRUVIATURAS "S.A. DE C.V."

ARTICULO SEGUNDO. EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES CANUN, QUINTANA ROO.

ARTICULO TERCERO. LA SOCIEDAD TIENDE POR OBJETO:

1. OPERAR, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE RESTAURANTES, BARES, DISCOTECAS, CENTROS NOCTURNOS, TIENDAS DE TODO TIPO DE BIENES, ASI COMO EMPRESAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

2. ADQUIRIR, ENAJENAR, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES, SERVICIOS Y DEMAS ARTICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMERCIO

3. LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, FISCALES, LEGALES, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES

4. ESTABLECER, ARRENDAR, OPERAR Y ADMINISTRAR EN CUALQUIER FORMA, FABRICAS, PLANTAS, LABORATORIOS, OFICINAS, TIENDAS, ALMACENES Y CUALESQUIER OTROS ESTABLECIMIENTOS CONVENIENTES PARA SUS OBJETOS, RESTAURANTES, DISCOTECAS, CENTROS NOCTURNOS, ESTACIONES DE RADIO Y AGENCIAS DE PUBLICIDAD

5. ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, DISTRIBUIR, GRAVAR Y EN GENERAL COMERCIAR Y NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES

6. PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISION

7. REGISTRAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, NEGOCIAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE CON MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENSIONES, PROCESOS, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE AUTOR Y EN GENERAL, CUALQUIER FORMA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA O LITERARIA

8. ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES

9. ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O REPRESENTACIONES Y ACTUAR COMO COMISIONISTA, REPRESENTANTE, MEDIDOR MERCANTIL O DISTRIBUIDOR

10. DAR O TOMAR DINERO EN PRESTAMO Y OTORGAR LAS GARANTIAS QUE FUEREN NECESARIAS

11. EMITIR, SUSCRIBIR Y NEGOCIAR CON TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, ASI COMO AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONSTITUIRSE EN FIADOR EN TODA CLASE DE OBLIGACIONES PROPIAS Y DE TERCEROS

12. EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS LABORALES, CIVILES O MERCANTILES

13. CONSOLIDAR RESULTADOS DE DIFERENTES SOCIEDADES Y OPTIMIZAR SUS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y TECNOLOGICOS

ARTICULO CUARTO. LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA

CAPITAL SOCIAL Y TITULOS DE ACCIONES

ARTICULO QUINTO. EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE. EL CAPITAL MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, ES LA SUMA DE CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR CIENTO MIL ACCIONES ORDINARIAS, SIN EXPRESION DE VALOR NOMINAL EN TERMINOS DE EL TERCER PARAFEO DEL INCISO CUATRO ROMANO DEL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TIENDE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES

1. EJERCITAR EL PODER DE LA SOCIEDAD PARA PLITOS Y COBRANZAS, QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN LA AUSENDA ESPECIAL



Dr. PAOLA ANDRADE TORRES 55

NOTARIA QUINQUAGESIMA (55)

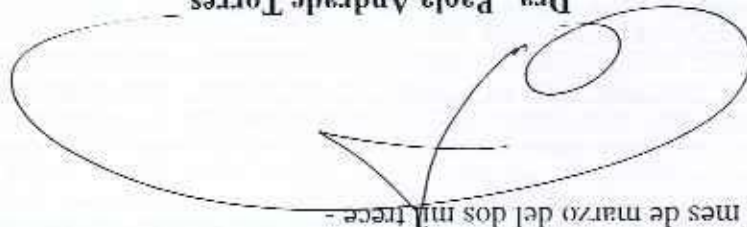
Quintana Roo, 06 de Mayo de 2013

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial hoy he sellado y firmado por mí la reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden.



ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE TRANSCRIBE A CONTINUACION: "ART. 2810.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFIDIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON LA SOLA EXCEPCION DE LA DONACION, QUE EN ESTE CODIGO ES UN NEGOCIO JURIDICO PERSONALISIMO PARA EL DONANTE Y POR TANTO NO ADMITE LA REPRESENTACION EN CUANTO A ESTE, BASTARA QUE SE DIGA QUE DICHOS PODERES GENERALES SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O SE OTORGARAN AL RESPECTO PODERES ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ANTE ELLOS SE OTORGUEN, LO MISMO HARAN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA RATIFICACION SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUBIEREN INSERTADO LOS INTERESADOS. LOS FUNCIONARIOS ANTE QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS RATIFIQUEN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION II DEL ARTICULO 2807 EN RELACION CON EL 218 Y 2811 SIN ESTA INSERCIÓN, LOS ALUDIDOS TESTIMONIOS Y LAS MENCIONADAS RATIFICACIONES CARECERAN DE TODO EFECTO LEGAL". EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE - HOY FE.

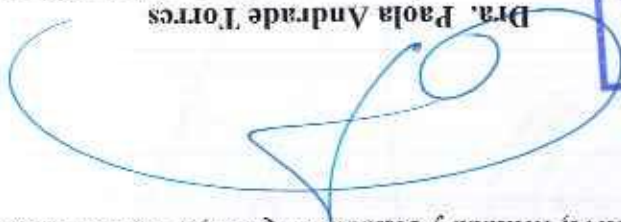
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Nadia Herrera Camacho, el día de hoy y en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolicé LA COPIA AUTÉNTICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MERA AEROPUERTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DEL DOCTOR JOSÉ RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y/O DOCTORA MARGARITA ROSA ZAMBRANO DE PINTO, que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece -



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Imprimir



Escritura de la Judicatura

Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

2013-17-01-040-F001651



Escritura No.		2013-17-01-040-F001651		No. De Folios	6
ACTO O CONTRATO					
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS					
FECHA					
2013-03-06 14:28:09					
OTORGANTES					
OTORGADO POR					
Persona	Nombres/	Razon social	Documento	No. Identificación	Nacionalidad
A FAVOR DE					
Persona	Nombres/	Razon social	Documento	No. Identificación	Nacionalidad
Nombre de la persona que le representa					
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)					
LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MERA AEROPUERTOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DEL DOCTOR JOSE RAMON MELI ALER BAQUERO Y/O DOCTORA MARGARITA ROSA ZAMBRANO DE PINTO					
UBICACION					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO					
INDETERMINADA					



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres



PROTOCOLIZACIÓN DE

LA COPIA AUTENTICADA DEL

PODER GENERAL

Quito, a 06 de Marzo de 2013
c.a.l
Prol. N° 2013-17-01-040-P00165

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@notaria40.net



(Df. 3ra;

COPIAS)

c.a.p

CUANTIA: INDETERMINADA

DR. JOSÉ RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y/O
DRA. MARGARITA ROSA ZAMBRANO DE PINTO

A FAVOR DE

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
"HOTELERIA E INMOBILIARIA"

QUE OTORGA

PODER GENERAL

LA COPIA AUTENTICADA DEL

PROTOCOLIZACION DE

Prot. N° 2013-17-01-040-P001652

c.a.p

(Quito, a 06 de Marzo de 2013

Quito, 05 de marzo de 2013

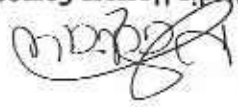
Señora Doctora
Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO
Presente,

Yo, Nadia Herrera Camacho, abogada en libre ejercicio profesional amparada en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito a Usted se digne protocolizar el Poder General otorgado por el señor Rafael Felipe de Jesús Aguirre Gómez a nombre y representación de "HOTELERIA E INMOBILIARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del Dr. Jose Rafael Meythaler Baquero y/o Dra. Margarita Rosa Zambrano de Pinto.

Solicito se me otorguen tres copias certificadas de la mencionada escritura, y se me devuelva el poder original.

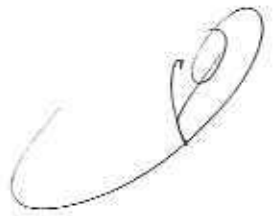
Por la atención brindada, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Nadia Herrera Camacho
Reg. Mat. 17-2012-439



Dr. Paola Andrade Torres



21 DE FEBRERO DEL 2013

54440

55 "C"

MAGA/SLA

0268-13

7,215 P.A.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL
QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, QUE CONTIENE; EL
PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "HOTELERIA E
INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA
POR EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ, A FAVOR DEL
DOCTOR JOSÉ MEYTHALER Y DOCTORA MARGARITA ZAMBRANO.-----

LIC. BENJAMÍN S. DE LA PEÑA MORA
Notario Público No. 20
y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Cancún,
Municipio Benito Juárez, Quintana Roo



..... P.A.- ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE.....
..... VOLUMEN CINCUENTA Y CINCO, TOMO "C".....
..... MACASLA.....
..... EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A
LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE YO, LICENCIADO BENJAMÍN
SALVADOR DE LA PEÑA MORA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE EN EL ESTADO, EN EJERCICIO
Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA
SOCIEDAD DENOMINADA "HOTELERÍA E INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ, A FAVOR
DEL DOCTOR JOSE MEYTHALER Y DOCTORA MARGARITA ZAMBRANO, PARA QUE LO EJERZAN
CONJUNTA O SEPARADAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.....

CLÁUSULAS.....

..... PRIMERA.- PODER PARA REPRESENTAR A LA MANDANTE EN TODOS LOS ACTOS Y
CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, EN LAS CUALES LA MANDANTE, PODRÁ AGUIRRE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE
ESTE ENCARGO PODRÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EJERCER LOS
DERECHOS Y CUMPLIR, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN A LA MANDANTE EN SU
CALIDAD DE ACCIONISTA, EN ESPECIAL, SUSCRIBIR, CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS
DE ACCIONES, COMPARECER A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, PRESENTAR
PETICIONES AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, PRESENTAR LA INFORMACIÓN A LA QUE
ESTE OBLIGADA SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, EN CALIDAD DE ACCIONISTA, REGISTRAR
LAS INVERSIONES QUE REALICE LA MANDANTE EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.....

..... LOS MANDATARIOS (APODERADOS) TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE CONTESTAR DEMANDAS DE
INTERVENIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PARA DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE
LA MANDANTE, REALIZAR Y CELEBRAR A NOMBRE DE LA MANDANTE, TODOS LOS ACTOS Y
CONTRATOS QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES Y/O AUTORIDADES COMPETENTES,
JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS O PRIVADAS DEL ECUADOR.....

..... EN GENERAL, LOS MANDATARIOS PODRÁN HACER, A NOMBRE DE LA MANDANTE, TODO
AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON EL MANDATO CONFERIDO Y
PARA PROTEGER LOS DERECHOS E INTERESES DE LA MANDANTE, POR LO QUE NINGUNA
ENTIDAD Y/O AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA DEL ECUADOR PODRÁ ALEGAR INSUFICIENCIA DE
PODER, LOS MANDATARIOS POR NINGÚN MOTIVO SERÁN PERSONALMENTE RESPONSABLES DE
LAS OBLIGACIONES DE LA MANDANTE.....

..... EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TIEMPO INDEFINIDO Y TENDRÁ VALIDEZ HASTA
QUE SEA LEGALMENTE REVOCADO.....

..... YO EL NOTARIO CERTIFICO.....

..... I. DUE A MI JUICIO EL COMPARECIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL



PRESENTE ACTO, EN VIRTUD DE QUE NO OBSERVE EN EL MANIFESTACIONES DE INCAPACIDAD NATURAL Y DE QUE NO TENGO NOTICIAS DE QUE ESTE SUJETO A INCAPACIDAD CIVIL

II.- QUE CONOZCO AL COMPARECIENTE.

III.- QUE EL COMPARECIENTE MANIFESTÓ POR SUS GENERALES SER:

EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GÓMEZ, MXICANO, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LUGAR DONDE NACIO EL DIA CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CASADO, EMPLEADO Y CON DOMICILIO EN LAS QUINTAS, CASA CUATRO, ZONA HOTELERA, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

IV.- QUE EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GÓMEZ, DECLARA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HOTELERIA E INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ES CAPAZ PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ACTO, Y PROTESTA QUE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA Y POR LA QUE ACTÚA ESTA VIGENTE EN SUS TÉRMINOS, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL DOCUMENTO QUE AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "A".

V.- QUE ADVERTI AL COMPARECIENTE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSIDAD.

VI.- QUE TUVE A LA VISTA EL DOCUMENTO CITADO EN ESTA ESCRITURA.

VII.- QUE HICE SABER AL COMPARECIENTE EL DERECHO QUE TIENE DE LEER PERSONALMENTE ESTE INSTRUMENTO, Y DE QUE SU CONTENIDO LE SEA EXPLICADO POR MI, POR LO QUE LE ILUSTRE A CERCA DE SU VALOR, CONSECUENCIAS Y ALCANCES LEGALES.

VIII.- QUE LEÍDO Y EXPLICADO ESTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE, MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD Y COMPRENSIÓN PLENA, FIRMANDO EL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, MISMO MOMENTO EN QUE LO AUTORIZO. DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GÓMEZ.

FIRMA

BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA

EL SELLO DE AUTORIZAR.

Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ARTICULO 2810.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLITOS Y COBRANZAS

BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS

ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE

ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA

ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESTE CARÁCTER, PARA QUE EL

APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES

GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LA DONACIÓN, QUE

EL ESTE CÓDIGO ES UN NEGOCIO JURÍDICO PERSONALÍSIMO PARA EL DONANTE Y POR TANTO NO

LIC. BENJAMÍN S. DE LA PEÑA MORA

Notario Público No. 20
y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Cancún,
Municipio Benito Juárez, Quintana Roo



3

ADMITE LA REPRESENTACIÓN EN CUANTO A ESTE, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE DICHOS PODERES
GENERALES SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS
FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE
DE GESTIONES A FIN DE DECRETARLOS - CUANDO SE QUIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS
ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS
LIMITACIONES O SE OTORGARÁN AL RESPECTIVO PODERES ESPECIALES. - LOS NOTARIOS
INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ANTE ELLOS SE
OTORGUEN LO MISMO HARÁN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA
RATIFICACIÓN SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUBIERAN INSERTADO LOS
INTERESADOS, LOS FUNCIONARIOS ANTE QUIENES LOS OTORGAN Y LOS TESTIGOS
RATIFICARÁN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2807 EN
RELACIÓN CON EL 218 Y 2811 SIN ÉSTA INSERCIÓN, LOS ALUDIDOS TESTIMONIOS Y LAS
MENCIONADAS RATIFICACIONES CARRI CARRI HAN DE TENER EFECTO LEGAL.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS DOCTOR JOSÉ
MEYTHALER Y DOCTORA MARGARITA ZAMBRANO, EN TRES PAGINAS.

CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A VEINTIUNO DE FEBRERO
DE DOS MIL TRECE. DOY FE.



México
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Apostilla
Quintana Roo
(Convention de la Haya du 5 Octobre 1961)
Derechos \$ 246.00
No. Orden 0366
23 / 0366 / 2013



En México el presente documento público ha sido firmado
por EL LIC. BENJAMÍN SALVADOR DE LA PEÑA MORA
Quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO, NUMERO 20 CON
RESIDENCIA EN CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO.

Y está revestido del sello correspondiente a LA NOTARÍA
PÚBLICA NUMERO 20 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.
Certificado en CHETUMAL, Q. ROO.
por EL LIC. HARLEY SOSA GUILLEN
SOSA GUILLEN, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO EN EL ESTADO
El 27 de FEBRERO del 2013

LIC. HARLEY SOSA GUILLEN

Firma



Dr. Paola Andrade Torres
La presente apostilla sólo certifica la firma y la capacidad del signatario y/o el sello o el
sello. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió

----- ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE. -----
----- VOLUMEN SEXAGESIMO PRIMERO, TOMO "B", -----
----- FOJA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS. -----
----- EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO A
VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS; LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE
LA PENA MORA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN
ESTA CIUDAD, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, HAGO CONSTAR:
----- LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA
"HOTELERIA E INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE
FORMULAN LOS SEÑORES RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ Y JUAN
HUMBERTO JIMENEZ GRADILLA, EN TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:
----- D E C L A R A C I O N E S -----
----- UNICA. - LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, CONCEDIO EL PERMISO
NECESARIO PARA LA CONSTITUCION DE "HOTELERIA E INMOBILIARIA", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGUN CONSTA DEL PERMISO NUMERO DOS TRES
CERO CERO CERO CERO NUEVE SEIS, EXPEDIENTE NUMERO DOS CERO CERO DOS
SEIS, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, ACRECANDO EL
CITADO PERMISO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "A". -----
----- EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE CONVIENE EN OTORGAR LAS
SIGUIENTES: -----
===== C L A U S U L A S =====
----- PRIMERA. - LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL
DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----
----- SEGUNDA. - LA SOCIEDAD QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE
SE REGISTRA POR LOS SIGUIENTES: -----
===== E S T A T U T O S =====
----- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: -----
----- ARTICULO PRIMERO. - LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES "HOTELERIA E
INMOBILIARIA", LA CUAL IRA SEGUNDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE" O DE SUS ABRUVIATURAS "S.A. DE C.V.", -----
----- ARTICULO SEGUNDO. - EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES CANCUN, QUINTANA
ROO, SIN EMBARGO, PODRA ESTABLECER AGENCIAS O REPRESENTANTES EN CUALQUIER
PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO A SOMETERSE A
DOMICILIOS CONVENCIONALES. -----
----- ARTICULO TERCERO. - LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: -----



OTORGADO



2

1) - EL DISEÑO, INSTALACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DE TODO TIPO DE ESTRUCTURA PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN GENERAL.-----
 ----- III) - LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, PROMOCIÓN, REPRESENTACIÓN, DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODO TIPO DE EVENTO PÚBLICO O PRIVADO, PARQUES TEMÁTICOS Y DE DIVERSIÓN, ASÍ COMO RESTAURANTES, BARES, DISCOTECAS, HOTELS, MOTELS, COMPLEJOS, TIENDAS, SALAS DE ESPECTÁCULOS, CENTROS NOTURNOS, COMPLEJOS TURÍSTICOS, CENTROS DE PASAJES, CENTROS RECREATIVOS, DE DIVERSIÓN Y DE HOSPEDAJE.-----
 ----- III) - LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VINOS, LICORES, REFRESCOS, CERVEZAS, ALIMENTOS NATURALES Y PROCESADOS, MATERIA PRIMA, MAGNANARIA Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MERCANCIAS, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE TIENDAS Y COMERCIOS DE ESTOS ARTÍCULOS.-----
 ----- IV) - COMPRAR, ARRENDAR, VENDER, ADMINISTRAR, USAR, OPERAR Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS MUSICALES, DISCOS, VIDEOS Y EN GENERAL TODO PRODUCTO UTILIZABLE PARA PUBLICARSE.-----
 ----- V) - SER AGENTE, COMISIONISTA Y MEDIADOR ENTRE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS.-----
 ----- VI) - ADQUIRIR, ENAJENAR, NEGOCIAR, APROVECHAR Y DISPONER POR CUALQUIER TÍTULO VÁLIDO PERMITIDO POR LA LEY Y PARTICIPAR EN CUALQUIER FORMA EN OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, INCLUSIVE EN SU CONSTITUCIÓN, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON VALORES MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS, ASÍ COMO LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON ELLOS, E INTERVENIR COMO ASOCIANTE O ASOCIADA EMPRESA O NEGOCIACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.-----
 ----- VII) - EL ESTABLECER, POSEER, OPERAR, RENTAR, CONCESIONAR, FRANQUEAR, AGENCIAS, SUCURSALES, LOCACIONES, VENTANILLAS, KIOSCOS, CASITAS, ISLAS, MEJAS DE HOSPEDALIDAD, TIENDAS, OFICINAS, PLANTAS, FABRICAS, ALMACENES, INDUSTRIAS, TALLERES, TIENDAS, SUCURSALES Y DEMÁS INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-----
 ----- VIII) - LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y MATRICULA DE EMBARCACIONES COMO MEXICANAS, LA OPERACIÓN, MANEJO, ARRENDAMIENTO, Y VENTA DE CUATROVIEROS Y/O PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO FEDERAL EN TODAS SUS MODALIDADES INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE CARGA LIGERA O PESADA.



----- XV.- LA CONSTRUCCION, DIRECCION, SUPERVISION, EDIFICACION DE
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, FABRICAS, VIVIENDAS, BODEGAS, HOTELS,
MARINAS, RESTAURANTES, POZOS, DRENAJES, REDES DE AGUA POTABLE, EN GENERAL
TODO TIPO DE OBRAS CIVILES.-----
----- XVI.- LA ESPECULACION COMERCIAL CON TODO TIPO DE BIENES Y
SERVICIOS, QUE A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN COMO
EQUIPO ELECTRONICO, COMPUTACION, LINEA BLANCA, MAQUINARIA, JERQUERIA,
PRODUCTOS PLASTICOS, PRODUCTOS DE PIEL, ROPA Y SUS ACCESORIOS, INCLUSIVE
DE PLAYS, ARTICULOS DE OFICINA, MUEBLES Y ACCESORIOS PARA BAÑO, ARTICULOS
DEL HOGAR, BIENES INDUSTRIALES, EN LOS TERMINOS MAS AMPLIOS DE ESTE
CONTEXTO.-----
----- XVII.- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, IMPORTACION
Y EXPORTACION DE JERQUERIA FINA DE METALES PRECIOSOS, JERQUERIA PRECIOSAS O
SEMIPRECIOSAS, PERLAS NATURALES O CULTIVADAS.-----
----- XVIII.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION,
MAQUINA, COMERCIALIZACION, MERCADO, DISEÑO Y EMPAQUE DE TODA CLASE DE
COSMETICOS, PRODUCTOS DE BELLEZA, ARTICULOS DE BISUTERIA, ROPA,
PERFUMERIA, RELOJES, LENTES, MANUALIDADES, ARTESANIAS, BOTICAFOS,
JARRIGEROS Y SUS REPUESTOS, LAPICES, CRISTAL CORTADO, PORCELANA, CRISTAL
CORTADO, MANTILES, VAJILLAS, CUBIERTOS Y SERVICIOS PARA MESA, ARTICULOS
DECORATIVOS PARA OFICINA Y EL HOGAR, BOLSAS Y CINTURONES DE PIEL.-----
----- XIX.- FABRICAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, TRANSFORMAR, DISTRIBUIR,
IMPORTAR, EXPORTAR Y EN GENERAL, COMERCIAL Y NEGOCIAR CON TODA CLASE DE
NEGATIVOS, PERJURIA, ROPA DE VESTIR O CASUAL, JOYERIA DE CUALQUIER TIPO.-----
----- XX.- EL ESTABLECIMIENTO, ADQUISICION Y EXPLOTACION DE AGENCIAS DE
VIAJES, LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE PASES PERSONALES ESPECIALIZADOS
POR LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EL EXTRANJERO INDIVIDUALMENTE,
DICHOS PASES CONTARAN CON LA CONTRATACION DE CONDUCTORES O GUIAS
DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, RESERVAR
ESPACIO EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTES Y EXPEDIR DE PARTE DE LOS
TRANSPORTISTAS Y A FAVOR DE LOS TURISTAS LOS BOLETIN O CUPONES
CORRESPONDIENTES.-----
----- SERVICIO DE INTERMEDIARIO ENTRE LOS TURISTAS Y LOS
PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CUALQUIER GENERO, EN LOS
TERMINOS QUE SEÑALAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.----- RESERVAR A LOS TURISTAS
HABITACIONES Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS EN HOTELS Y ESTABLECIMIENTOS DE
HOSPEDAJE, ENTREGANDOLE EL COMPROBANTE O CUPON CORRESPONDIENTE.----- PRESTAR
A LOS TURISTAS SERVICIOS DE RESERVACION Y ADQUISICION DE BOLETIN PARA
EL PASAJE PUBLICO A SITIOS DE ATRACCION TURISTICA.----- SERVICIO DE



----- XIX.- LA CREACIÓN, CONSTITUCIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EN GENERAL, LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIACIONES DESTINADAS A SIMILARES, RELACIONADOS CON EL COMERCIO EN GENERAL, -----
----- XXX.- LA COMERCIALIZACIÓN DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASES CERRADO O POR CORRIÓ, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ESTOS PRODUCTOS AL MENUDO Y AL MAYORDO. -----
----- XXXI.- EN GENERAL, EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ACTO, O CONTRATO QUE TENGA COMO FINALIDAD EL MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. -----
----- ARTICULO CUARTO.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA. -----
----- CAPITAL SOCIAL Y TITULOS DE ACCIONES -----
----- ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE. EL CAPITAL MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, ES LA SUMA DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR CIENTO ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA, INGRAMENTE SUSCITAS Y PAGADAS. -----
----- LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL NO TENDRA LIMITE Y ESTARA REPRESENTADA POR ACCIONES ORDINARIAS O PREFERENTES, QUE TENDRAN LAS CARACTERISTICAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA QUE APRUEBE SU EMISION. -----
----- TODAS LAS ACCIONES ORDINARIAS, EXCEPTO POR LO QUE SE REFIERE AL DERECHO DE RETIRO DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL VARIABLE, CONSERVARAN IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES A SUS TENDORES. -----
----- ARTICULO SEXTO.- LOS CERTIFICADOS O TITULOS QUE AMPAREN LAS ACCIONES DEBERAN CONTENER TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO CINCUENTA VEINTIDOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, FORMAN AMPARAR UNA O MAS ACCIONES Y SERAN FIRMADOS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO, EN EL ENTENDIMIENTO QUE EN DICHAS ACCIONES SE OMITIRA EL VALOR NOMINAL Y EN CONSECUENCIA SE OMITIRA EL CAPITAL SOCIAL EN TERMINOS DEL PARAGRAFO TERCERO DEL INCISO CUARTO ROMANO DEL ARTICULO CINCUENTA VEINTIDOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----
----- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL -----
----- ARTICULO SEPTIMO.- LOS AUMENTOS DEL CAPITAL, MINIMO FIJO SE LLEVARAN A CABO POR RESOLUCION DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, LOS AUMENTOS DE CAPITAL, EN SU PARTE VARIABLE, SE LLEVARAN A CABO POR

LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PUEDE DECIDIR Y DESIGNAR UN MIEMBRO PROPRIETARIO Y A SU SUPLENTE DEL REPRESENTANTE CUANDO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL

----- ARTICULO DECIMO. - CUALQUIER ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PODRAN SER REELECTOS Y RECIBIRAN LAS REMUNERACIONES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA PARA PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUIRLOS TOMEN POSESION DE SUS CARGOS SUPLENTE, PODRAN SER O NO ACCIONISTAS, DURARAN EN SU PUESTO HASTA QUE EL ADMINISTRADOR UNICO O EN SU CASO, LOS CONSIGUIERAN A SUS SUPLENTE DESIGNADOS POR LA MISMA ASAMBLEA.

----- ARTICULO NOVENO. - LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO O DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTE ULTIMO ESTARA COMPUESTO DEL NUMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA, QUIENES PODRAN TENER DETERMINADA LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARA DICHA DISMINUCION.

----- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE ACUERDE LA DISMINUCION DEL CAPITAL, ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LLEVARAN A CABO POR RESOLUCION DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA O DE UNA ACCIONISTAS, LAS DISMINUCIONES DE CAPITAL EN SU PARTE VALIABLE, SE LLEVARAN A CABO POR RESOLUCION DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE

----- ARTICULO OCTAVO. - LAS DISMINUCIONES DEL CAPITAL MINIMO FIJO SE LLEVARAN A CABO POR RESOLUCION DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SI EN LA ASAMBLEA HUBIERE ESTADO REPRESENTADA LA ASAMBLEA DE LA ASAMBLEA QUE HAYA DECRETADO EL AUMENTO, DEL AUMENTO DE CAPITAL EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE SEAN PROPIETARIOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS DE LA LEY

----- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRA ACORDAR LA EMISION DE ACCIONES PARA CONSERVARLAS EN TESORERIA O PONERSE EN CIRCULACION Y SER SUSCRITAS Y PAGARLAS EN LA FORMA Y TERMINOS QUE DETERMINE LA MISMA ASAMBLEA.

----- RESOLUCION DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA O DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

COTEJADO





CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN CASO DE QUE HUBIERE SUPLENTE, SI ESTE DERECHO ES EJERCITADO POR LAS MINORIAS, LOS CONSEJEROS RESTANTES Y SUS SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR SIMPLE MAYORIA DE VOTOS DE LOS DEMAS ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DESIGNARA DE ENTRE LOS INTERVANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION AL PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR UN PERIODO DE UN AÑO, EL CUAL PODRA SER REELEGIDO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: -----

----- EJERCER EL PODER DE LA SOCIEDAD PARA PLEITOS Y CONTENCIOSAS, QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, POR LO QUE SE LE CONFIERE SIN LIMITACION ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARrafo PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y EN TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMAS CODIGOS CIVILES PARA LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, ESTANDO FACULTADO PARA OBTENER, AUN DE JUICIOS DE AMPARO, PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUEJAS, PARA RECURSAR JUICIOS, RECIBIR PAGOS, Y EJECUTAR TODOS LOS OTROS ACTOS REPRESENTATIVOS DE LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVOS Y ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES DE TRABAJO, INCLUSIVE DE CARACTER FEDERAL, LOCAL O MUNICIPALES, O ANTE PARTICULARES; 2. PARA ADMINISTRAR BIENES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PARrafo SEGUNDO DEL ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y EN TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMAS CODIGOS CIVILES PARA LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA; 3. PARA ACTOS DE

SECRETARIO O CON LOS MIEMBROS DEL PROPIO CONSEJO, Y DEBERAN SER
CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBERAN SER HECHAS POR EL PRESIDENTE O EL
----- ARTICULO DECIMO CUARTO. - LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONES DEL
NECESIDAD DE RESOLUCION ESPECIAL ALGUNA. -----
ADMINISTRACION CUMPLIRA LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SIN
----- ARTICULO DECIMO TERCERO. - EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PUEDA LIMITARLAS O AMPLIARLAS. -----
----- LAS ANTERIORES FACULTADES Y OBLIGACIONES SE CONTINERAN SIN PERDIZIO
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y PARA EJECUTAR SUS RESOLUCIONES. -----
ESTOS ESTADOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE ESTOS Y, 10. PARA CONVOCAR A
NORES DE TRABAJO; 9. PARA LLEVAR A CABO TANTO LOS ACTOS AUTORIZADOS POR
POSICIONES Y NOMBRE DE LA SOCIEDAD; 8. PARA FORMULAR RECLAMACIONES INTER
RESULTAR, ASI COMO TAMBIEN, EN FORMA ESPECIAL, PARA ABSOLVER Y AMPLIAR
FACULTADES PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE DE DICHAS AUDIENCIAS PODIESEN
AUDIENCIA EN LA ETAPA CONCILITATORIA EN LOS JUICIOS DE ORDEN LABORAL Y CON
PARA COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD LABORAL Y EN ESPECIAL A
DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUIENES QUEDARAN EXPRESAMENTE FACULTADOS
SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y DEMAS RELATIVOS
TERMINOS DE LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCION DOS,
LABORALES, A FIN DE QUE COMPAREZCAN ANTE AUTORIDADES LABORALES EN LOS
NARIOS, ABOGADOS Y DEMAS PERSONAS QUE DE ENCARGUEN DE LAS RELACIONES
Y GARANTIAS Y EN PARTICULAR PARA CONFERIR PODERES A LOS GERENTES, FUNCIO-
PARA DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO, REMUNERACIONES
DIRECTOR GENERAL, Y DIRECTORES, GERENTES, FUNCIONARIOS Y APODERADOS, Y
EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES; 7. PARA NOMBRAR Y REMOVER AL
NOMINACIONES QUE HAYA Y LOS PODERES QUE OTORQUE, RESERVANDOS PARA SI EL
DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE REVOCAR EN TODO O EN PARTE LAS
ACTOS CONCRETOS Y PARA CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES EN NOMBRAR
EN NOMBRE DE LAS MISMAS; 6. PARA NOMBRAR DELEGADOS PARA LA EJECUCION DE
CUENTAS BANCARIAS Y NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR PERSONAS QUE GIREN
LEY GENERAL DE LEYES Y ORDENACIONES DE CREDITO; 5. PARA ANULAR Y CERRAR
SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA
CIVILES PARA LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA; 4. PODER GENERAL PARA OTORGAR Y
REPUBICA EN MATERIA FEDERAL Y SUBORDINATIVOS DE LOS DICHOS CODIGOS
CONSEJO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y EN TODA LA
Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO DOS DEL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO
DOMINIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO TERCERO DEL

SECRETARIO





NOTIFICADAS A LOS DEMAS CONSEJEROS POR LO MENOS CON DOS DIAS DE
ANTICIPACION Y LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA SESION, SIN
EMBARGO, NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA SI TODOS LOS CONSEJEROS
ESTUVIERAN PRESENTES EN LA SESION, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE
REUNIRA EN LAS FECHAS Y LUGARES QUE EL PROPIO CONSEJO DETERMINE.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- SI EL PRESIDENTE NO ASISTE A LA SESION,
ESTA SERA PRESIDIDA POR EL CONSEJERO QUE DESIGNA EL CONSEJO POR MAYORIA
DE VOTOS, SI EL SECRETARIO NO ASISTE A LA SESION, ACTUARA COMO TAL LA
PERSONA QUE DESIGNA EL CONSEJO POR MAYORIA DE VOTOS, LAS ACTAS DEL
CONSEJO SERAN LEVANTADAS EN UN LIBRO QUE PARA ESTE EFECTO LLEVARA LA
SOCIEDAD Y SERAN FIRMADAS POR QUIENES RUNDIEREN COMO PRESIDENTE Y
SECRETARIO DE CADA SESION.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION SEAN VALIDAS, SE REQUERIRA LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE
SUS MIEMBROS.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TOMARA SUS
RESOLUCIONES POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EL
PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LOS
CONSEJEROS SON UNANIMIDAD DE VOTOS, FUERA DE SESIONES DEL CONSEJO,
TENDRAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN
SIDO ADOPTADAS EN SESION DE CONSEJO, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR
ESCRITO.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRA
ESTABLECER LA OBLIGACION PARA LOS CONSEJEROS DE OTORGAR GARANTIAS PARA
ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES QUE PODIEREN CONTRAER EN EL DESERIMIENTO DE
SUS CARGOS.

===== VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD =====

ARTICULO VIGESIMO.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA ENCOMENDADA
A UNO O MAS COMITATOS SEGUN LO DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE
ACCIONISTAS, LOS COMISARIOS PODRAN TENER SUPLENTE DESIGNADO POR LA
ASAMBLEA, LOS COMISARIOS PODRAN SER O NO ACCIONISTAS, PODRAN SER
RELECTOS Y DESAMPARARAN SUS CARGOS HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS
PARA SUSTITUIRLOS TOMEN POSESION DE LOS MISMOS.

CUALQUIER ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO
MENOS EL VEINTICINCO PORCIENTO DEL CAPITAL SOCIAL TENDRA DERECHO A
DESIGNAR UN COMISARIO A SU SUPLENTE.

CO

LA PERSONA O PERSONAS QUE LAS HAGAN.
CONVOCATORIAS CONTENDRAN EL ORDEN DEL DIA, Y DEBERAN ESTAR FIRMADAS POR
DIEZ DIAS DE ANTERIORIDAD A LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA, LAS
DE LOS DIAS DE MAYOR CIRCULACION EN DICHO DOMICILIO, POR LO MENOS CON
PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN UNO
----- ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS DEBERAN
INTERESADOS, QUIENES DEBERAN EXHIBIR SUS ACCIONES PARA ESE OBJETO.

DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LA HAYA A PETICION DE CUALQUIERA DE LOS
SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SOLICITUD, EN JUZ DE LO CIVIL O DE DISTRITO
COMISARIOS NO NECESARIAMENTE LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS CINCO DIAS
ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, O LOS
OCIDENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SI EL
DERECHO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CINCO
EN SU SOLICITUD, CUALQUIER ACCIONISTA DUEÑO DE UNA ACCION TENDRA EL MISMO
Y UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA DISCUTIR LOS ASUNTOS QUE ESPECIFICAN
O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, O LOS COMISARIOS CONVOQUEN
PODRAN PEDIR POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, QUE EL ADMINISTRADOR UNICO
REPRESENTEN POR LO MENOS EL TREINTA Y TRES PORCIENTO DEL CAPITAL SOCIAL
SECRETARIO O POR LOS COMISARIOS, EN EL CASO, LOS ACCIONISTAS QUE
CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, POR SU PRESIDENTE O SU
ACCIONISTAS DEBERAN SER HECHAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL
----- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS DE

COTIZACION

ORDINARIAS.
SERAN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, TODAS LAS DEMAS SERAN ASAMBLEAS
ARTICULO CINCO OCIDENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES
LAS CONVOCADAS PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL
----- LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERAN EXTRAORDINARIAS O ORDINARIAS.
LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
----- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD SERA
----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

SUS CARGOS.
ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIEREN CONTRAR EN EL DESEMPEÑO DE
ESTABLECER LA OBLIGACION PARA LOS COMISARIOS DE OTORGAR GARANTIA PARA
----- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRA
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Y OBLIGACIONES ENUMERADAS EN EL ARTICULO CINCO OCIDENTA Y SEIS DE
----- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - LOS COMISARIOS TENDRAN LAS ATRIBUCIONES





[Handwritten signature]

PERO SI ESTE ESTUVIERE AUSENTE O NO HUBIERE DICHO CARGO, ENTONCES ESTA
LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA, ACTUARA COMO SECRETARIO EN
SERAN PRESIDIDAS POR LA PERSONA A QUIEN SE DESIGNA POR MAYORIA DE VOTOS
ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO ESTUVIERE AUSENTE, ENTONCES LAS ASAMBLEAS
SEGUN EL CASO, SI EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL
ADMINISTRADOR UNICO O POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL

CONVENIENTE ADJUNTAR.
PRESENTADOS EN LA ASAMBLEA QUE A JUICIO DEL SECRETARIO FUERE NECESARIO O
E INFORMACION FINANCIERA, EN SU CASO; A, EL, LOS DEMAS DOCUMENTOS
CASO; D), UNA COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA; E), LOS INFORMES, DICTAMENES
ACREDITEN LA PERSONALIDAD DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS, EN SU
RODER O UN EXTRACTO CERTIFICADO POR EL SECRETARIO DE LOS DOCUMENTOS QUE
CONVOCATORIA, EN SU CASO; B), LA LISTA DE ASISTENCIA; C), LAS CARTAS
EJEMPLAR DEL O DE LOS PERIODICOS DONDE SE HUBIERE PUBLICADO LA
ACTA Y FORMULARIA UN EXPEDIENTE, DICHO EXPEDIENTE SE INTEGRARA CON: A), UN
ARTICULO TRIGESIMO.- DE CADA ASAMBLEA, EL SECRETARIO LEVANTARA UN

CONSTITUIDA LA ASAMBLEA Y PROCEDERA A DESAHOGAR EL ORDEN DEL DIA.
HECHO CONSTAR EL QUORUM, LA PERSONA QUE PRESIDIA DECLARARA
REPRESENTA.
ASISTENCIA, CON EXPRESION DEL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA ACCIONISTA
CERTIFICARAN EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y FORMULARAN LA LISTA DE
ASAMBLEA, QUIEN LA PRESIDIA NOMBRARA A UNO O MAS ESCRUTADORES, QUIENES
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ANTES DE DECLARARSE CONSTITUIDA UNA

PODER CONFERIDO CONFORME A DERECHO.
ANTE DOS TESTIGOS, O MEDIANTE CUALQUIER OTRA FORMA DE REPRESENTACION O DE
EN LAS ASAMBLEAS POR LA PERSONA QUE DESIGNEN POR CARTAS PODER FIRMADAS
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- LOS ACCIONISTAS PODRAN SER REPRESENTADOS

LEGAL.
DERECHO, ACREDITEN SU CALIDAD DE ACCIONISTAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO
NOMINATIVAS COMO PODER DE UNA O MAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, O EN SU
ACCIONISTAS QUE APAREZCAN INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SERAN ADMITIDOS EN LAS ASAMBLEAS LOS
EN EL MOMENTO DE LA VOTACION.

PREVIA CONVOCATORIA, SI EL CAPITAL SOCIAL ESTA INTEGRAMENTE REPRESENTADO
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LAS ASAMBLEAS PODRAN SER CELEBRADAS SIN

EMBARGO, CUANDO LA ASAMBLEA FUERE EXTRAORDINARIA SE RECONOZCA, EN TODO
SU CARÁCTER, LA ASAMBLEA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADO, SIN
SE REFIERE A LA ASAMBLEA DECIDIDA SOBRE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL
ANTERIOR EN LA FECHA FIJADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONVOCATORIA
REPRESENTANDO EL NÚMERO DE ACCIONES ESPECIFICADO EN LOS DOS ARTÍCULOS
----- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. - SI EN LAS ASAMBLEAS NO ESTUVIERE

FORCIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----
EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA
DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR
CONVOCATORIA, DEBERAN REUNIR, POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO PORCIENTO
EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS CELEBRADAS POR VIRTUD DE PRIMERA
----- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. PARA SER VALIDAS LAS ASAMBLEAS

LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA. -----
SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR EL VOTO FAVORABLE DE
DEBERAN REUNIR, POR LO MENOS, EL CINCUENTA PORCIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y
ORDINARIAS DE ACCIONISTAS CELEBRADAS POR VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA,
----- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. - PARA SER VALIDAS LAS ASAMBLEAS

===== VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS =====
CONVOCADAS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS. -----
----- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN CADA VEZ QUE SEAN

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LOS COMISARIOS Y EN SU CASO, DETERMINAR SUS
1, 2, NOMBRAR AL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO O A LOS MIEMBROS DEL
SOCIEDADES MERCANTILES, TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DE LOS COMISARIOS;
ENUNCIADO GENERAL DEL ARTICULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE
O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, A QUE SE REFIERE EL
PARA LA DISOLUCION, APROBAR O MODIFICAR EL INFORME DEL ADMINISTRADOR UNICO
DE DOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CIUDADANA DE CADA EJERCICIO SOCIAL
CONVOCADOS, SIN EMBARGO, SE REUNIRAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO
EN CUATRO MESES TIEMPO PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS PARA LOS QUE SEAN
----- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE REUNIRAN

LOS ACCIONISTAS O REPRESENTANTES QUE DESUVEN HACERLO. -----
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO POR LOS COMISARIOS QUE ASISTIEREN Y
SOCIEDAD Y SERAN FIRMADAS POR QUIENES FUNCIONEN COMO PRESIDENTE Y
REGISTRARAN EN UN LIBRO QUE ESPECIALMENTE PARA ESTE EFECTO LLEVARE LA
----- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS

VOTOS DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA. -----
FUNCION SERA DESEMPEÑADA POR LA PERSONA A QUIEN SE DESIGNA POR MAYORIA DE





DE ACCIONISTAS. REMANENTES SE APLICARAN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA RESERVAS DE CAPITAL QUE ESTIME CONVENIENTE, Y A LAS UTILIDADES SOCIAL. 2. SI LA ASAMBLEA ASI LO DETERMINA, PODRA CREAR O INCREMENTAR LAS HASTA QUE ESTA SEA IGUAL, POR LO MENOS, AL VEINTE PORCIENTO DEL CAPITAL PARA CONSTITUIR Y SI FUERE NECESARIO, RECONSTITUIR LA RESERVA LEGAL, EJERCICIO SOCIAL SERAN DISTRIBUIDAS COMO SIGUE: 1. EL CINCO PORCIENTO

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. LAS UTILIDADES NETAS DE CADA

GANANCIAS Y PERDIDAS

ACCIONISTAS. ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS A FIN DE QUE PUEDAN SER REVISADOS POR LOS QUINCE DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA REUNION DE LA ASAMBLEA DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DURANTE LOS PROPOSICIONES. TODOS ESTOS DOCUMENTOS QUEDARAN EN PODER, SEGUN EL CASO, CONSEJO DE ADMINISTRACION UN DOCUMENTO QUE CONTENGA SUS OBSERVACIONES Y CONTRARIOS PRESENTARAN, SEGUN EL CASO, AL ADMINISTRADOR UNICO O AL FECHA EN QUE SE LES HAYA ENTREGADO LA INFORMACION FINANCIERA, LOS

ARTICULO CUADRAGESIMO. DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS.

CONTRARIOS POR LO MENOS CON UN MES DE ANTECIPO A LA FECHA FIJADA PARA CONSEJO DE ADMINISTRACION. LA INFORMACION FINANCIERA SERA ENTREGADA A LOS FINANCIERA ESTABA ENCOMENDADA, SEGUN EL CASO, AL ADMINISTRADOR UNICO O AL

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. LA FORMACION DE LA INFORMACION QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR O ACLARAR LA INFORMACION.

INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL, LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y LAS NOTAS EJERCICIO, TANTO DE LA SITUACION FINANCIERA COMO DE LAS PARTIDAS QUE LA SITUACION FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, LOS CAMBIOS HABIDOS EN EL LA CLASURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL SE FORMULARA UN ESTADO QUE MUESTRE

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A INFORMACION FINANCIERA

ASAMBLEA GENERAL, SIEMPRE QUE SE CONFORMEN POR ESCRITO. DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO, TENIENDO, PARA TODOS LOS EFECTOS ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES TOMADAS FUERA DE

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE CINCUENTA PORCIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

CASO, EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONES QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, EL

SOCIEDAD CON ACTIVIDADES MEXICANAS, A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA MISMA INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, O BIEN DE LOS DERECHOS Y ASI COMO RESPECTO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O EXTERIORES A CONSTITUIRSE COMO NACIONALES RESPECTO DE DICHAS ACCIONES, SOCIEDAD SE OBLIGAN FORMALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES CONVENIEN Y ACEPTAN QUE: "LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA ACCIONISTAS FUNDADORES Y LOS QUE EN EL FUTURO INGRESARAN A LA SOCIEDAD PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y RESOLVER LA INVERSION EXTRANJERA, LOS PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO TREINTA Y UNO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA ----- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS: ESCRITURA CONSTITUTIVA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. EN PRIMERA EJERCICIO, QUE CORRESPONDE DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EXCEPTO ----- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRESPONDEN SE RESERVAN PARTICIPACION ALGUNA. ----- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- LOS SOCIOS FUNDADORES, COMO TALES, NO ----- DISPOSICIONES GENERALES ----- ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION A SUS ACCIONES. ----- FINAL DE LIQUIDACION Y LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE, SI LO HUBIERE, ADEUDOS, Y VENTA DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD, PREPARACION DEL BALANCE LOS ACREEDORES Y LOS ACCIONISTAS; 2. CUBO DE CREDITOS Y PAGOS DE CONCLUSION DE LOS NEGOCIOS PENDIENTES DE LA MANERA MENOS PERJUDICIAL PARA LLEVAR A CABO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES GENERALES: 1. BADA EN CONTRARIO POR LA ASAMBLEA A LOS LIQUIDADORES, LA LIQUIDACION SE ----- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- A FALTA DE INSTRUCCIONES EXPRESAS COMITADO DE LA SOCIEDAD HA PARA A PETICION DE CUALQUIER ACCIONISTA. ---- NO HACER DICHO NOMBRAMIENTO, UN JUEZ DE LO CIVIL O DE DISTRITO DEL NOMBRADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SI LA ASAMBLEA LIQUIDACION LA LIQUIDACION SE ENCOMENDARA A UNO O MAS LIQUIDADORES ----- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- DISUELTA LA SOCIEDAD SE PONERA EN VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ----- CUADRO DE LOS CASOS ESPECIFICADOS EN EL ARTICULO TERCEROS ----- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA EN ----- DISOLUCION Y LIQUIDACION ----- POR EL CAPITAL SOCIAL. ----- ASIGNADA PRIMERO POR LAS RESERVAS DE CAPITAL, Y A FALTA DE ESTAS, POR LAS HUELAS ----- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- LAS PERDIDAS, SI LAS HUBIERA

COTEJADO





PROTECCION DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENAL EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO".

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- ARTICULOS TRANSITORIOS -----

PRIMERO TRANSITORIO.- LA SUMA DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE LA SOCIEDAD, HA QUEDADO INTEGRALMENTE SUSCRITO Y PAGADO POR LOS ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ, NOVENTA Y NOVE (99) ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE CUARENTA Y NOVE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

EL SEÑOR JUAN HUMBERTO JIMENEZ GRADILLA, UNA ACCION CON VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

ART. 1.º : CIENTO ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO TRANSITORIO.- LOS ACCIONISTAS, CONSIDERANDO LA REUNION QUE TIENEN PARA LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA COMO SU ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA, POR UNANIMIDAD TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A. QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTE A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO PARA LO CUAL DESIGNAN AL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES INDICADAS EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

B.- DESIGNAN COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR ALEJANDRO MARTINEZ COMERO.

LAS PERSONAS ANTES INDICADAS ACEPTARON EL CARGO QUE LES FUE CONFERIDO.

TERCERO TRANSITORIO.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES RESUELVEN QUE LAS PERSONAS INDICADAS EN LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO ANTERIOR NO CAUCIONEN POR EL MOMENTO EL DESERIMIENTO DE SUS CARGOS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS DECIMO NOVENO Y VIGESIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS.

CUARTO TRANSITORIO.- LOS EXTRANJEROS DESIGNADOS COMO CONSEJEROS, FUNCIONARIOS O APODERADOS DE LA SOCIEDAD, DEBERAN OBTENER DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION LA AUTORIZACION NECESARIA, CONFORME A LA LEY DE FOMACION, PARA PODER REALIZAR CUALQUIER ACTO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ

----- PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DOS MIL
 QUES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE TRABA
 CONVENIENCIA; -----
 ----- TRABAJO ESTO: EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA ELEITOS Y
 GENERALES Y LAS RESERVADAS QUE REGULARAN CLASULA ESPECIAL CONGRUENTE A LA
 LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNAS. EN LOS
 PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR HUBIERA BASTABA EXPRESAR QUE SE DAN CON
 ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES
 ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION
 CON LA NOTA EXCEPCION DE LA CONACION, QUE EN ESTE CONTEXTO ES UN MEDIO
 JURIDICO PERSONALIZADO PARA EL DONANTE Y POR TANTO NO ADMITE LA
 REPRESENTACION EN CUANTO A ESTE, BASTABA QUE SE DIGA QUE DICHOS PODERES
 GENERALES SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS
 FACULTADES DE BUENO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER
 TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEBERES. CUANDO SE QUIERAN LIMITAR,
 EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE
 CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O SE OTORGARAN AL RESPECTO PODERES
 ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE
 LOS PODERES QUE ANTE ELLOS SE OTORGUEN. LO MISMO HABRAN AL CALCE DEL PODER
 Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA RATIFICACION SI ES QUE EN EL TEXTO DEL
 DOCUMENTO NO LO HUBIERAN INSERTADO LOS INTERESADOS, LOS FUNCIONARIOS ANTE
 QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS RATIFIQUEN SUS FIRMAS DE
 CONFORMIDAD CON LA FRACCION II DEL ARTICULO SEPT EN RELACION CON EL 218 Y
 211. SIN ESTA INSECCION, LOS ALUDIDOS TESTIMONIOS Y LAS MENCIONADAS
 RATIFICACIONES CARECERAN DE TODO EFECTO LEGAL. -----
 ----- G E N E R A L E S -----
 ----- LOS COMPARECIENTES POR SUS GENERALES Y ADVERTIDOS DE LAS PENAS EN
 QUE INCURARAN LOS QUE DECLARAN CON FALSIDAD MANIFESTARON SER: -----
 ----- EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ, MEXICANO, ORIGINARIO
 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA CINCO DE FEBRERO DE MIL
 NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CASADO, ADMINISTRADOR, CON DOMICILIO EN
 CASA CUATRO, CONDOMINIO LAS GUNTAS, BOULEVARD KURURKAN, KILOMETRO DOS
 PUNTO DOS, ZONA HOTELERA, CANCUN, QUINTANA ROO. -----
 ----- EL SEÑOR JUAN HUMBERTO JIMENEZ CRADILLA, MEXICANO, ORIGINARIO DE
 QUADALAJARA, TALISCO, DONDE NACIO EL DIA VEINTISIS DE OCTUBRE DE MIL
 NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, CASADO, ABOGADO, CON DOMICILIO EN CASA

COTEADO





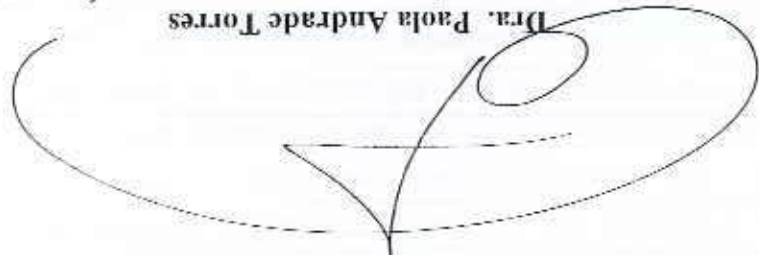
RAZON: Le comparezco con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. Quito. 06 MAR 2013 Dra. PAULA ANDRADE TORRES NOTARIA CUADRAGESIMA (40)



NÚMERO VEINTIOCHO, CONJUNTO BAHIA, BOULEVARD KUKULKAN KILOMETRO TRES, ZONA HOTELERA DE ESTA CIUDAD.-----
----- YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----
----- I. QUE CONCEPTO A LOS COMPARECIENTES CON LA CAPACIDAD JURIDICA NECESARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE ACTO, HABIENDOME CONCORDADO DE SUS IDENTIDADES, CON LOS DOCUMENTOS QUE ASERGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "B".-----
----- II.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO EN LA PRESENTE ESCOLTIENDO CONCORDANCIA CON SUS ORIGINALES A QUE ME REMITO Y LUEVE A LA VISTA.-----
----- III.- QUE POR A LOS PRESENTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EXPLIQUE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUIEN HUBO LUGAR, Y CONFORMES CON EL MISMO, LO FIRMAN EN VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.----- DOY FE.-----
----- EN COPIA CERTIFICADA HACIA DE SU ORIGINAL QUE OBYA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, GUAYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, BAJO EL FOLIO MEXICANO NÚMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS.-----
----- CANCUN, ESTADO DE QUINTANA ROO A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.----- DOY FE.

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Nadia Herrera Camacho, el día de hoy y en trece fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizó LA COPIA AUTÉNTICA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA "HOTELERÍA E INMOBILIARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DEL DOCTOR JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO V/O DOCTORA MARGARITA ROSA ZAMBRANO DE PINTO, que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece:-

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece:-



Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Imprenta



Consentimiento de la judicatura

2013-17-01-040-P001652



Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.		2013-17-01-040-P001652		No. De Fojas.		13
ACTO O CONTRATO						
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS						
FECHA						
2013-03-06 14:32:11						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Ciudad	Nombre de la persona que le representa
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Ciudad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL QUE OJOKGA 'HOTEL FRA E INMOBILIARIA' SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DEL DOCTOR JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y/O DOCTORA MARGARITA ROSA ZAMBRANO DE PINTO						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

Doctora PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



CEDELA DE IDENTIFICACION FISCAL



Registro Federal de Contribuyentes
HIN020425TM3
HOTELERIA E INMOBILIARIA
Nombre, denominación o razón social
RFC: 1411113491
VALIDA TU INFORMACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL
Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: HIN020425TM3
Denominación/Razón Social: HOTELERIA E INMOBILIARIA
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)

Nombre Comercial: ACTIVO
Fecha inicio de operaciones: 25 DE ABRIL DE 2002
Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 25 DE ABRIL DE 2002

Datos de Ubicación:

Tipo de Validad: Núm. Exterior: KM 11.5
Entre calle: Colonia: ZONA HOTELERA
Localidad: Tel. Fijo Lada: C.P.: 77500
Correo Electrónico: manuelg@meracorporation.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Federaciones y otras asociaciones reguladoras de actividades recreativas	100	26/04/2002	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR del ejercicio.	Conjuntamente con la declaración anual	31/03/2002	

1. Name of the project	2. Location of the project	3. Date of the project	4. Status of the project
5. Description of the project	6. Objectives of the project	7. Budget of the project	8. Timeline of the project
9. Risk assessment of the project	10. Stakeholders of the project	11. Communication plan of the project	12. Monitoring and evaluation plan of the project
13. Conclusion of the project	14. Recommendations of the project	15. Appendix of the project	16. References of the project

SIN TEXTO

00000000000000000000



00000000000000000000

00000000000000000000

COTEJADO



||2014/11/25||HIN020425TM3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL||2000001000007000112188||
 zcAwky5RAxxwXR0BOQUhYX+qibHkq7Gq1QzbyXwkiYKwgeHOIXLpmYCPkpkAKiudXa/V9RRaUv4Dc+5xgVuk
 Zwk7BUacV/5BMaGnbHVJrV8gMT+UaqFZHo+9U6mBL1cky23V44K5MND9KFDxb089s+2z10nEPVwU85E
 0Mpw=

Cadena Original Sello:
 Sello Digital:

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Pago provisional mensual de ISR personas morales	A más tardar el día 17 del mes	31/03/2002	corresponda.
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes	31/03/2002	corresponda.
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	corresponda.
Entero de retención de ISR por servicios profesionales.	A más tardar el día 17 del mes	31/03/2002	corresponda.
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes	31/03/2002	corresponda.
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	corresponda.
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	corresponda.

===== LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ, ACTUANDO COMO NOTARIO PUBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTE EN EL ESTADO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, =====
 ===== CERTIFICACION: =====
 ===== QUE LA PRESENTE COPIA DE DOS FOJAS ÚTILES, ES UNA FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE COTEJE EN TODAS SUS PARTES, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA EL ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE. =====



23/ 2969 /2014

México
Apostille

(Convention de la Haye du 5 October 1961)

Derechos: \$ 255.00
No. Orden: 2969

En México el presente documento público ha sido firmado por:
 EL LIC. BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ,
 Quien actúa en calidad de: NOTARIO PUBLICO AUXILIAR NUMERO 20
 CON RESIDENCIA EN CANCUN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ EN
 EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO.

Y esta revestido del sello correspondiente a: LA NOTARIA PUBLICA 20
 CON RESIDENCIA EN CANCUN QUINTANA ROO.

Certificado en: CHETUMAL, Q. ROO, por: EL LIC. CARLOS JAVIER CARDIN RUIZ, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA
 DE GOBIERNO EN Q. ROO, el 27 de NOVIEMBRE del 2014.

LIC. CARLOS JAVIER CARDIN RUIZ

Firma

SECRETARIA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS



FECHA: 25 de noviembre de 2014

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales



Nombre, Denominación o Razón social: HOTELERÍA E INMOBILIARIA SA DE CV

Clave de R.F.C.: HIN020425TM3

Folio: 14NA7283362

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de noviembre de 2014, a las 16:11 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) de la regla 1.2.1.15, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 1.2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.
2. Tratándose de créditos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 1.2.1.15, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 1.2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 1.2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no está inscrito en el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran inscritas en el RFC; INSCRIPTO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de constatación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para créditos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se toma como Positiva cuando el monto del subsidio no rebasa de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 1.2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Cadena Original:

|H1N020425TM3|14NA7283362|25-11-2014|P|1000001000007000112188|

Sello Digital:

UPV8Fpmn6RyaxHnUgKmsEky8db761181nzmhGJV34zvKac64dKadq/s1z8f1m02A992+jQqLqX17QozYn2Gu
w0h8Nj11WB5N97yBq/epw/14GghaJ7s1U+10cFpZUW1vKfJTha610MHDXBdMA07DnxBxvx4f28jqps=



COTEJADO

===== LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ, ACTUANDO COMO NOTARIO PUBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTE EN EL ESTADO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, =====
 ===== CERTIFICO: =====
 QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, ES UNA FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE COTEJE EN TODAS SUS PARTES, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA EL ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE. =====



23/ 2968 /2014

México
Apostille

(Convention de la Haye du 5 October 1961)

Derechos: \$ 255.00
No. Orden: 2968

En México el presente documento público ha sido firmado por:
 EL LIC. BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ.
 Quien actúa en calidad de: NOTARIO PUBLICO AUXILIAR NUMERO 20
 CON RESIDENCIA EN CANCUN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ EN
 EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO.
 Y esta revestido del sello correspondiente a: LA NOTARIA PUBLICA 20
 CON RESIDENCIA EN CANCUN QUINTANA ROO.

Certificado en: CHIGUAL, Q. ROO, por: EL LIC. CARLOS JAVIER CARDIN RUIZ, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA
 DE GOBIERNO EN Q. ROO el 27 de NOVIEMBRE del 2014.

LIC. CARLOS JAVIER CARDIN RUIZ

===== LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CANCÚN =====
===== C E R T I F I C O : =====
===== QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, ES UNA FIEL REPRODUCCIÓN
DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE COTEJE EN TODAS SUS PARTES,
LEVANTANDO PARA CONSTANCIA EL ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE,
DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY
FE. =====

[Handwritten signature]



COPIADO